



## EDICTO

### PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2017

Decreto- Ley 8/2014, de 10 de junio, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 113, de 13 de junio de 2014, (Decreto-Ley, en lo sucesivo), prorrogado por Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2017).

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Desde **el día 2 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2017, ambos inclusive**, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, sin perjuicio que puedan presentarse en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR (Art. 7 y 8 del Decreto-Ley)**

Las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar<sup>1</sup> que, en el momento de presentación de la solicitud, además de estar empadronadas en este municipio, reúnan los requisitos que se enumeran a continuación:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1. ° Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2. ° Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

<sup>1</sup> Se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.



- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPRE M), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPRE M para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPRE M para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPRE M para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados anteriormente.

**PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA. (Art. 9 del Decreto-Ley)**

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 anteriormente, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.



g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

### **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. (ART. 10 DECRETO-LEY)**

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa extraordinario de Ayuda a la contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de este Decreto-ley, dirigida al Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

La solicitud podrá descargarse de la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com) y [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) o recogerse en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Se computarán esos seis meses desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017)



e) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

f) Informe de vida laboral de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

g) El Ayuntamiento aportará a cada solicitud un certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar. (No hace falta entregarlo por el solicitante).

3. En el caso, de que se den alguna de las siguientes circunstancias, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Título de Familia Numerosa.

b) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

c) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en el apartado 2.d se ajustará a la que ha sido incorporada al modelo de solicitud.

5. Se faculta al Ayuntamiento de Cenes de la Vega para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

En Cenes de la Vega, fecha del documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE,  
Juan Ramón Castellón Rodríguez.